



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

Ayudas al Desarrollo de una Idea Empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje.

Actuaciones subvencionables:

- Asesoramiento para el análisis y desarrollo de una idea de negocio, en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva por parte de las personas beneficiarias.
- Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este capítulo tendrán una duración mínima de tres meses.
- El asesoramiento para el análisis y desarrollo de la idea de negocio será ofrecido por EGAZ Txorierri, entidad colaboradora de Lanbide para la selección, el acompañamiento y/o tutorización de las personas beneficiarias de estas ayudas en la Mancomunidad de Servicios de Txorierri.

Número de ayudas disponibles:

- EGAZ Txorierri destinará en concepto de Ayudas al desarrollo de una idea empresarial **un número máximo de 24 ayudas:**
 - **20 ayudas destinadas a personas mayores de 18 y menores de 30 años**
 - **4 ayudas destinadas a personas de 30 años o más.**
- En todo caso, **el proceso de selección de las solicitudes presentadas promoverá la atención al menos de un 40% de mujeres emprendedoras.**
- EGAZ Txorierri dispondrán de un plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la Resolución para iniciar las actuaciones de acompañamiento y/o tutorización a las personas emprendedoras que accedan a dichas ayudas.
- En cualquier caso el número de ayudas disponibles definitivamente y el importe definitivo de las mismas será comunicado en la web de EgazTxorierri (www.txorierri.eu) una vez recibida la comunicación de resolución.

Cuantía de las ayudas:

- **La cuantía de la ayuda** a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial es de **1.000 euros por persona promotora.**



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

- Esta cuantía **se verá incrementada en un 15 % si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 25 años**, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento. **Y en otro 15 % adicional en el caso de que sea mujer.**

Concurrencia de otras ayudas:

- Las ayudas de apoyo a las personas promotoras al Desarrollo de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje **no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.**

Personas Beneficiarias:

Las personas emprendedoras que, **en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento y de presentar la solicitud de subvención**, reúnan los siguientes **requisitos**:

- Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV.
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.
- No haberse encontrado de alta en el IAE, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad.
- Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.
- Estar incluido/a en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendizaje de EGAZ Txorierri. (Este requisito lo certifica EGAZ Txorierri si la persona emprendedora es seleccionada).
- No haber sido beneficiaria de ninguna de las ayudas contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los ejercicios 2013 ,2014 y 2015 publicadas mediante las Resoluciones del Director General de Lanbide de fechas 17 de octubre de 2013 (BOPV 18-10-13), 30 de julio de 2014 (BOPV 25-08-14), 23 de julio de 2015(BOPV de 27-08-2013) respectivamente.
- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Compromiso de las personas beneficiarias:

Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

- Dedicarse en exclusiva al análisis y desarrollo de su idea empresarial.
- Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la generación y desarrollo de la idea empresarial, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.
- No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Proceso de concesión de las ayudas:

- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, EGAZ Txorierri procederá a la revisión de la documentación presentada y a la inadmisión de aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- **La concesión de las ayudas se realizará mediante sorteo el día 5 de julio** hasta agotarse el número de ayudas y el crédito presupuestario finalmente concedidos por Lanbide a EGAZ Txorierri, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- EGAZ Txorierri procederá a la desestimación de solicitudes por haberse agotado el número de ayudas y/o el crédito disponible en cada partida correspondiente.

Plazo y lugar de solicitud de las ayudas:

- **Las solicitudes de ayudas, junto a la documentación requerida, podrán presentarse desde la publicación de estas bases hasta el 1 de julio de 2016 a las 13:30 horas en:**



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

EGAZ Txorierri (BehargintzaTxorierri, S.L)

TxorierriEtorbidea 46, 13 A

Sondika

De lunes a viernes de 9.00 h a 13.30 h.

Documentación a entregar:

- Impreso de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en la CAPV (se solicita en el ayuntamiento).
- Informe de Vida Laboral Actualizada que se solicita en www.seg.social.es/sede electrónica / ciudadanos/ servicios viasms/ vida laboral/ acceso al servicio
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo en Lanbide_Servicio Vasco de Empleo (se solicita en las oficinas de Lanbide).
- Memoria explicativa de la idea de negocio(Anexo II)

Forma de pago de las ayudas:

- El abono de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias en **un único pago** tras la concesión de la misma, por parte de la entidad colaboradora EGZ Txorierri .
- **La efectividad de los pagos estará condicionada a** la previa recepción por parte de EGZ Txorierri, de los fondos reconocidos por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo para la gestión de las ayudas de apoyo a las personas promotoras al Desarrollo de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje.
- Así mismo, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

Justificación de las ayudas:

- Las personas beneficiarias de estas ayudas **deberán presentar ante EGAZ Txorierri, en el mes siguiente a la conclusión del acompañamiento y/o tutorización**, memoria en la que se detallen los trabajos realizados en el marco del análisis de la viabilidad del proyecto empresarial durante el período de percepción de la ayuda, así como informe sobre la viabilidad del proyecto.
- Esta documentación ha de ser firmada por la entidad que haya realizado el acompañamiento y/o tutorización, EGAZ Txorierri.
- La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas y la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Son obligaciones de las personas las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las entidades colaboradoras, de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Comunicar a Lanbide–Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

Incumplimiento y reintegro de subvenciones:

- En el supuesto de que las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- **En el supuesto de abandono anticipado del proceso de acompañamiento y/o tutorización a que por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:**
 - a) **Si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida.**
 - b) **Si abandonase con posterioridad al primer mes y antes de finalizar el acompañamiento, se reintegrarán 500euros.**
- A las cantidades a reintegrar les serán de aplicación los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención.



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

- En todo caso, se deberá presentar la Memoria relativa a las actividades realizadas hasta el momento del abandono. En caso contrato, se entenderá no justificada la subvención en relación con la cuantía que se mantiene y será de aplicación lo dispuesto en el procediendo el reintegro de la subvención en su totalidad.
- El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.
- La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal:

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado “Subvenciones empleo y formación”, regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.



www.txorierri.eu
empleo@txorierri.eu
Tel. 944 536 370
TxorierriEtorbidea, 46
48150 Sondika - Bizkaia

- Así mismo las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ JoseAtxotegi 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.

Normativa subvencional de aplicación.:

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Será facultad de la Dirección General de EGAZ Txorierri (BehargintzaTxorierri, S.L).,interpretar las presentes Bases así como todos los documentos que de ellas se deriven y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.